

Expediente: **1275/18**

Carátula: **BRIZUELA MANUEL ALBERTO Y OTROS C/ SECURITAS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - IBARRA, ADRIAN DAVID-ACTOR

900000000000 - RISSO, FRANCISCO JAVIER-ACTOR

900000000000 - DEFENSORIA DE MENORES - CENTRO JUDICIAL BANDA RIO SALI, -REPRESENTANTE LEGAL

20255424034 - SECURITAS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

30716271648133 - RISSO GONZALEZ, DANIEL ALEXIS-HEREDERO DEL ACTOR

27311275750 - GONZALEZ, MIRTA DANIELA-HEREDERO DEL ACTOR

27311275750 - VERDUD, CARLOS ALBERTO-ACTOR

27311275750 - BRIZUELA, MANUEL ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1275/18



H103024783882

JUICIO: BRIZUELA MANUEL ALBERTO Y OTROS c/ SECURITAS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.-

1) Proveyendo presentación del letrado Patricio García Pinto y Constanza Simón: Téngase presente el convenio adjuntado por las partes. En consecuencia, comparezcan los actores BRIZUELA MANUEL ALBERTO, VEDUD CARLOS ALFREDO, IBARRA ADRIAN DAVID y MIRTA DANIELA GONZALEZ el día **VIERNES 24/11/2023 A HORAS 17.00** por ante este juzgado en forma **presencial**, quienes que deberán ser asistidos por su letrada apoderada y en caso que así lo requiera la parte demandada con su letrado a los fines de su ratificación o rectificación.

2) Teniendo en cuenta las disposiciones de los Arts. 8, 9 y Cctes. de la ley 7104 (texto modificado por ley 9400 - B.O. del 26/5/21), y en razón que dicha norma dispone que : *“previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el **certificado del registro de deudores alimentarios**”*; corresponde que -en forma previa al libramiento requerido- se presenten los respectivos **certificados del registro de deudores alimentarios** (actualizados), que exige la norma provincial vigente; debiendo hacerlo tanto la **parte interesada** (acreedora), como el **letrado** (beneficiario del crédito por honorarios). Únicamente y a los fines de de llevar a cabo la videograbación conforme lo establece el art. 68 del reglamento de Expte. digital, Título III, habilitando al funcionario que estuviere de turno a los fines de tomar y dejar constancia de la audiencia se deja constancia del link identificativo.MAR1275/18.

Actuación firmada en fecha 23/11/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.